



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 162 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

19 MAR. 2025

VISTOS:

El Provedo N° 003055-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 19 de marzo del 2025; el Informe N° 000203-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM, de fecha 19 de marzo del 2025; el Informe N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI, de fecha 19 de marzo del 2025; el Informe N° 000020-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI, de fecha 18 de marzo del 2025; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1259-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 12 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444) en su artículo IV numeral 1.2. regula en Principio de Debido Procedimiento estableciendo "La institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación del derecho procesal civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo";

Asimismo, el TUO de la Ley N° 27444, regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212°, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como si lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172°. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 respecto a la deficiencia de fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

De conformidad con lo dispuestos en el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172° supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, se prescribe: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)";

Con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 099-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 12 de febrero del 2024, se Aprueba el Documento Equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR denominada "Adquisición de Ambulancia Rural; en Veintiséis Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos de Salud I.3 A Nivel Departamental (Amazonas)" con CUI N° 2627011 por un costo total estimado de S/ 10,348.000.00 (Diez Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Posteriormente, la entidad con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1259-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 12 de noviembre del 2024, aprueba la actualización de los costos de los Documentos Equivalentes de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición –



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

162

Chachapoyas, 19 MAR. 2025

IOARR's, encontrándose en el ítem 5 la IOARR denominada "Adquisición de Ambulancia Rural; en Veintiséis Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos de Salud I.3 A Nivel Departamental (Amazonas)" con CUI N° 2627011 con un costo actual de S/ 9'100,000.00 (Nueve Millones Cien Mil con 00/100 Soles);

Con Informe N° 000020-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI de fecha 18 de marzo del 2025, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión de la Entidad informa al Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, que en el marco de la Ley N° 31358, **se ha considerado un costo estimado para el control concurrente por parte de la contraloría general de la República**; manifiesta además que para la ejecución eficiente de la IOARR con C.U.I 2627011 Adquisición de Ambulancia Rural; en Veintiséis Establecimientos de Salud I-4, Establecimientos de Salud I-3 A Nivel Departamental (Amazonas) y enmarcados en la DIRECTIVA N° 001 -2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **se considerara la inclusión de costos para la supervisión, liquidación y control concurrente, de la presente inversión de acuerdo al siguiente detalle:**

TABLA N° 01, COSTO DE LA INVERSIÓN.

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN.	TIPO DE COMPONENTE	ACTIVO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
IOARR, 2627011 "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN VEINTISEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)"	Equipamiento	Ambulancia Rural	26	9,100,000.00
Supervisión				30,000.00
Liquidación				10,000.00
Sub Total				9,140,000.00
Control Concurrente (0.6%)				54,840.00
COSTO TOTAL INVERSIÓN				9,194,840.00

De acuerdo a lo antes mencionado se informa que el costo de IOARR con C.U.I 2627011 "Adquisición de Ambulancia Rural; en Veintiséis Establecimientos de Salud I-4, Establecimientos de Salud I-3 A Nivel Departamental (Amazonas)", se ha actualizado, por un costo total de S/. 9,194,840.00 (Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), el mismo que deberá ser registrado en el Formato 8-C fase de ejecución, con la finalidad de gestionar el recurso presupuestal correspondiente;

El Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, con Informe N° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIIEM-UEI, de fecha 19 de marzo del 2025, **solicita la integración de los componentes de supervisión, liquidación y control concurrente de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1259-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA correspondiente al ítem 5 la IOARR denominada "Adquisición de Ambulancia Rural; en Veintiséis Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos de Salud I.3 A Nivel Departamental**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 162 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

19 MAR. 2025

(Amazonas)" con CUI N° 2627011, motivada por la Ley N° 31358 y la DIRECTIVA N° 001 -2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De acuerdo a lo mencionado en los párrafos que anteceden, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante Informe N° 000203-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DGIEM de fecha 19 de marzo del 2025, alcanza al Director General de la Entidad, el documento mencionado en el párrafo que antecede formulado por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando que se remita la referida documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir el acto resolutorio integrando a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 1259-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, **el costo de supervisión que asciende a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 0/100 soles), Liquidación por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) y Control Concurrente que asciende a S/ 54,840.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/00 Soles).** Es por ello que la Dirección General de la Entidad mediante Proveedor N° 003055-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 19 de marzo del 2025, deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente;

Que, la Ley N° 31358 – Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, en su artículo 1° prescribe. "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República" asimismo el artículo 2° numeral 2.1. señala "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

De la revisión a las normas legales antes mencionadas y los documentos que forman parte del expediente materia de evaluación se determina que efectivamente la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR denominada "Adquisición de Ambulancia Rural; en Veintiséis Establecimientos de Salud I.4, Establecimientos de Salud I.3 A Nivel Departamental (Amazonas)" con CUI N° 2627011 fue formulada con un costo total de S/ 10,348.000.00 (Diez Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) habiendo sido actualizado sus costos mediante Resolución Directoral Sectorial N° 1259-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA específicamente en el ítem 5; empero en dicha actualización de costos no fue considerado la supervisión, liquidación y control concurrente, por lo que corresponde **integrar la resolución** en el extremo de incorporar los costos de supervisión que asciende a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 0/100 soles), Liquidación por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) y Control Concurrente que asciende a S/ 54,840.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/00 Soles), ello con la finalidad de ser registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones – MEF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

162

Chachapoyas,

19 MAR. 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1259-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 12 de noviembre del 2024, en lo pertinente al **ITEM 5 DEL CUADRO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO**, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN - IOARR'S, (...)

N°	CUI	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE AMBULANCIAS	COSTO ACTUAL DE LA IOARR	TIPO DE IOARR
(...)					
5	2627011	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN VEINTISÉIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4 A NIVEL DEPARTAMENTAL (AMAZONAS)	26	S/ 9'194,840.00	REPOSICIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1259-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 12 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES QUEBA TORRES
C.M. N° 83614
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DEPGS/DIRESA
DGIEM/DIRESA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA